



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



MINSALUD



GOBIERNO DE COLOMBIA

CODIGO DE ETICA DE AUDITORÍA INTERNA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

BOGOTÁ, MARZO DE 2018

INTRODUCCIÓN

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES cumple lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Capítulo 3, del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el actual artículo 2.2.21.4.8, denominado Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, cuando señala que *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este”*.

En esta línea, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) estableció la Guía de Auditoría para las Entidades Públicas donde recuerda las responsabilidades de la Alta Dirección en materia de control interno, en este sentido:

“Los sistemas de control interno adquieren importancia en el mundo, en razón a la necesidad de las organizaciones de observar una serie de principios que les permita, cualquiera que sea el sector donde desarrollen sus actividades, tener las suficientes herramientas para manejar eficientemente sus recursos, mejorar su gestión y poder contar con una sostenibilidad a futuro.

De acuerdo con el modelo COSO, el Control Interno es un proceso ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una Entidad, por su grupo directivo, por su gerencia y por el resto de personal, diseñado para proporcionar seguridad razonable para conseguir las siguientes categorías de objetivos: efectividad y eficiencia en las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables”¹

Por otra parte, es importante resaltar que existe una relación entre el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el modelo COSO, tal como la misma entidad citada lo afirma al decir que: *“Se debe precisar que los principios y orientaciones del modelo COSO constituyen la base para el desarrollo y aplicación en Colombia del modelo estándar de control interno (MECI) que actualmente se encuentra vigente”*

En el módulo de Control de Evaluación y Seguimiento del MECI se encuentra ubicado en el componente de auditoría interna. Para ejercer este componente, el Instituto de Auditores Internos – (IIA Global), que es un referente de buenas prácticas citado por el DAFP, ha desarrollado normas internacionales para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna. Estas normas de carácter internacional se basan en principios de obligatorio cumplimiento y tienen como propósito: *“Definir los principios básicos que determinen cómo debe practicarse la auditoría interna; Proveer un marco para la realización y promoción de una amplia gama de actividades de auditoría interna con valor agregado; establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna, y fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización”*.

El Instituto de Auditores Internos (IIA) ha definido la auditoría interna como *“una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”³*.

¹ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía de Auditoría para Entidades Públicas. Bogotá, D.C., 2013, p-9

² Ibid., p -14

³ Disponible en World Wide Web: <http://www.iiacolombia.com/ippfcod.html>

Por esta razón, es necesario y apropiado implementar el Código de Ética de Auditoría Interna en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES como un instrumento vital para el ejercicio de esta función.

1. ALCANCE

El Código de Ética de Auditoría Interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES aplica para el grupo de auditores de la Oficina de Control Interno y los auditores seleccionados y entrenados para realizar auditorías al Sistema de Gestión.

2. PROPOSITO GENERAL

El propósito general del Código de Ética de Auditoría Interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, es tener lineamientos mínimos de conducta que debe cumplir el auditor interno en ejercicio de las auditorías internas de control interno o de aquellas que lidere, coordine o ejecute relacionadas con los demás sistemas de gestión.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

Se espera que los auditores internos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, apliquen y cumplan los siguientes principios de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos – IIA:

3.1 Principio de Integridad

Según el Instituto de Auditores Internos – IIA, “La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio”⁴.

Basado en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), el auditor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES debe ser sincero y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios.

3.2 Principio de Objetividad

Según el Instituto de Auditores Internos – IIA, el principio de objetividad es cuando, “Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas”⁵.

Basado en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), el auditor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES no debe permitir que favoritismos o conflictos de interés influyan en sus juicios profesionales.

⁴ IIA, Op. cit

⁵ IIA, Op. cit

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	
	Versión	01	

3.3 Principio de Confidencialidad

Según el Instituto de Auditores Internos – IIA, el principio de confidencialidad es cuando, *“Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo”*⁶.

Basado en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), el auditor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de su trabajo, y no debe revelar la información a terceros que no cuenten con la debida autorización.

3.4 Principio de Competencia

Según el Instituto de Auditores Internos – IIA el principio de competencia es cuando, *“Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna”*⁷

Basado en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), el auditor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES debe mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado y actualizados para prestar un servicio de calidad y competente, de acuerdo con las legislaciones o regulaciones vigentes.

4. REGLAS DE CONDUCTA

4.1 Integridad

Los auditores internos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES:

- Desempejarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.2 Objetividad

Los auditores internos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.

⁶ IIA, Op. cit

⁷ IIA, Op. cit

- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

4.3 Confidencialidad

Los auditores internos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.4 Competencia

Los auditores internos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES:

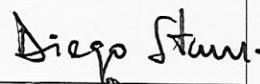
- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempejarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

5. VIGENCIA

El presente Código de Ética de Auditoría Interna rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ADRES y será objeto de revisión por lo menos cada dos años (2) o con una periodicidad menor si así se requiere, con el objetivo de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables a la Oficina de Control Interno.

El presente Código de Ética de Auditoría Interna será divulgado a todo el personal adscrito a la Oficina de Control Interno y aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tal como consta en el acta de reunión suscrita en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

El presente Código de Ética fue leído y acepto por los funcionarios de la Oficina de Control Interno de la ADRES, quienes en constancia de todo lo anterior firman el presente Código.

Funcionario	Cargo	Fecha de Aceptación del Código	Firma
DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ	Jefe de la Oficina de Control Interno	22-03-2018	
ORLANDO SABOGAL SIERRA	Gestor de Operaciones	22-03-2018	